RESOLUCIÓN S2. Nº 262

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA PARA EL LOTE Nº 2 "DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS", CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 133/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA LA ALPACA S.R.L., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 05/2019 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 360.209. ----------

Asunción, 2 de Noviembre de 2021.-

VISTOS: La Resolución Nº 340 de fecha 22 de Noviembre de 2019, el Contrato Nº 133 de fecha 17 de Diciembre de 2019, la Nota de Conformidad de la firma **LA ALPACA S.R.L.** de fecha 30 de Septiembre de 2021, la Nota NDA Nº 1305 de fecha 05 de Octubre de 2021 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC Nº 832 de fecha 05 de Octubre de 2021 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, el Dictamen UOC Nº 223 de fecha 08 de Octubre de 2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución Nº 340 de fecha 22 de Noviembre de 2019, se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 05/2019 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 360.209.** ----------

En consecuencia, en fecha 17 de Diciembre de 2019, se suscribió el **Contrato Nº 133** con la firma **LA ALPACA S.R.L.,** por el periodo de **24 (veinticuatro) meses,** contados a partir de la fecha de la firma de Contrato, estableciéndose para el **LOTE Nº 2 "DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS",** un monto mínimo de **Gs. 120.000.000.-** (Guaraníes ciento veinte millones) **IVA Incluido** y un monto máximo de **Gs. 240.000.000.-** (Guaraníes doscientos cuarenta millones) **IVA Incluido.**. ----------

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado Contrato, la administración del Contrato Nº 133/2019 gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual.----------

Por Nota de fecha 30 de Septiembre de 2021, la firma **LA ALPACA S.R.L.,** manifestó su conformidad para la ampliación de vigencia para el Lote Nº 2 "Dirección General de los Registros Públicos", correspondiente al Contrato Nº 133/2019, en los siguientes términos: *"...Por la presente nos dirigimos a ustedes a fin de responder a vuestra nota NDPS Nº 279/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021, a fin de otorgar nuestra conformidad para extender la vigencia del contrato de referencia hasta el mes de Diciembre del año 2022..."*.----------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

César Antonio Garay

Abg. María Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 261
(Continuación)

Asunción, 2 de Noviembre de 2021.-

...//...

Por Nota NDA Nº 1305 de fecha 05 de Octubre de 2021, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorando OGVEC Nº 832 de fecha 05 de Octubre de 2021 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, por medio del cual, se solicitó la ampliación de vigencia del Lote Nº 2 "Dirección General de los Registros Públicos", correspondiente al Contrato Nº 133/2019, hasta el 31/12/2022, conforme a lo requerido por la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos, ámbito responsable de la presente contratación, mencionando cuanto sigue: "*...Se requiere la extensión de vigencia en atención a que el Contrato se encuentra próximo a vencer y aún cuenta con saldo suficiente para hacer frente a los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos y sistemas afectados por el mismo, no habiéndose previsto un llamado del PAC 2021, en atención a la economicidad de los procesos. Resulta imprescindible extender el mismo a fin de no dejar desprovista a la institución de servicios esenciales y que guardan directa relación con la seguridad de las personas...*".----------

El mencionado Memorando OGVEC Nº 832 finaliza mencionando cuanto sigue: "*... El presente informe se efectúa en atención a la Nota DSAI Nº 548 de fecha 04/10/2021, por la cual, el Director de la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos solicita la extensión de vigencia del Contrato hasta el 31/12/2022, adjuntando la Nota de conformidad del proveedor...*". ----------

La propuesta de ampliación de vigencia, se efectúa en atención a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 4576 de fecha 8 de Octubre de 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECE DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03", que en su Artículo 9º, Inciso d): "*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos*". ----------

Cabe mencionar que, a la Nota del ámbito, se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de vigencia solicitada. ----------

Por **Dictamen UOC Nº 223** de fecha 08 de Octubre de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...se amplíe la vigencia del Contrato Nº 133/2019, suscrito con la firma **LA ALPACA S.R.L.**, hasta el **31 de Diciembre de 2022**, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariables las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer.*". ----------

El Artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03, establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*". ----------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

César Antonio Garay

Abg. María Andrea Ferreira Armole
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 262
(Continuación)
Asunción, 2 de Noviembre de 2021.-

...//...

Con base en los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación del **Contrato Nº 133/2019**, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios. ----------

La Ley Nº 609/95 *"Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"* dispone en su Artículo 23º inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial"*. ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de Septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano"*. ------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de la vigencia para el **Lote Nº 2 "DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS",** correspondiente al **Contrato Nº 133/2019**, suscrito con la firma **LA ALPACA S.R.L.,** manteniéndose invariables las demás condiciones del contrato principal, en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 05/2019 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 360.209.**, hasta el **31 de Diciembre de 2022**, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución. --

ART. 2°: **AMPLIAR** la garantía de fiel cumplimiento de contrato correspondiente al **Contrato Nº 133/2019** suscrito con la firma **LA ALPACA S.R.L.,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 05/2019 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 360.209.** ----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

César Antonio Garay

...//...

Abg. María Andrea Ferreira Armole
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 262 .....

(Continuación)

Asunción, 2 de Noviembre de 2021.-

.../.../...

ART. 3°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al Artículo 1º de la presente Resolución. ----------

ART. 4°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 5°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

César Antonio Garay

Ante mí:

Abg. María Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MESA DE ENTRADA Nº: 1929

FECHA: 02 NOV. 2021 HORA: 11:20

FIRMA: ACLARACION: Corte Suprema de Justicia

Pedro Talavera Lopez
U.O.C.